



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

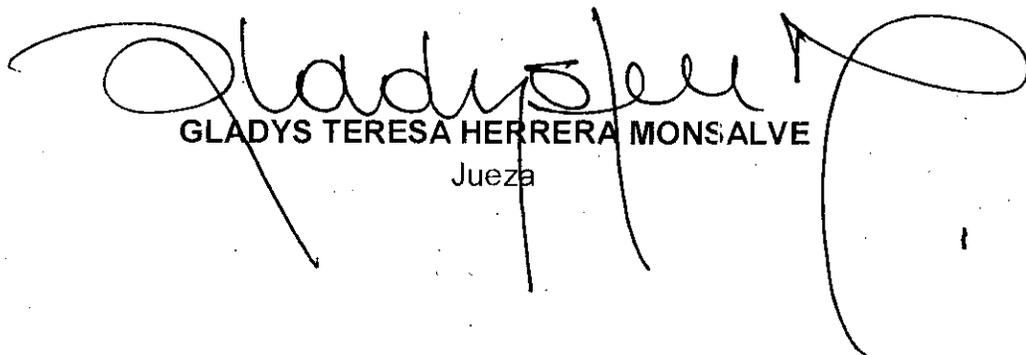
Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001 33 31 002 2012 00154 00
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN- FONDO
NACIONAL DE REGALÍAS EN LIQUIDACION
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NATURALEZA: EJECUTIVO

Se niega la solicitud de terminación por pago, de que trata el memorial visto a folio 254 del C.2 del expediente, suscrito por el apoderado del Departamento de Planeación - Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, en razón a que el apoderado que la presenta no cuenta con poder para recibir. En atención a ello, este Despacho exhorta a la parte ejecutante, para que allegue poder con la facultad de recibir según lo previsto en el artículo 537 del C.P.C.

Por otra parte, respecto del memorial presentado a folio 267 C2, el Despacho se abstiene de pronunciarse respecto a este, en vista que el auto que libra mandamiento ejecutivo se realiza a favor del Departamento Nacional de Planeación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 041 de fecha
12 SEP 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.



ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaría